

*ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a trámite de información pública la solicitud de inicio de expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras que se citan en el t.m. Gerena, Guillena, Salteras (Sevilla). (PP. 423/2011).*

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por medio del presente Edicto se somete a trámite de información pública la solicitud referenciada en el epígrafe, haciendo constar:

Que mediante Resolución de 6 de agosto de 2003 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOP núm. 241, de 17 de octubre de 2003), se otorga por un período de 30 años, la concesión derivada de la explotación denominada «Las Cruces» núm. 7.532-A, para la explotación de los recursos de la Sección C, cobre, sobre una superficie de 100 cuadrículas mineras en los términos municipales de Gerena, Guillena y Salteras, en la provincia de Sevilla, a favor de la entidad Cobre Las Cruces, S.A.

Que con fecha 30 de enero de 2009 fue presentado el Plan de Labores para el año 2009, por la entidad Cobre Las

Cruces, S.A., habiéndose aprobado el mismo mediante Resolución de 27 de abril de 2009. Que con fecha de 29 de enero de 2010 fue presentado el Plan de la Labores para el año 2010.

Que mediante Resolución de la Delegada Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de fecha 16 de septiembre de 2010 se ha autorizado el «Proyecto constructivo de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina. Marzo 2009», instalación ubicada dentro del Complejo Minero «Las Cruces», complementado con el documento «Nota de respuesta al requerimiento de la DPICE sobre proyecto constructivo de la Escombrera Sur de Estériles Inertes (Margas) de Mina. Geocontrol, S.A.»

Que siendo necesario para la implantación de la Escombrera Sur la ocupación de terrenos de propiedad privada, mediante escrito presentado el 24 de abril de 2009 por la entidad concesionaria Cobre Las Cruces, S.A., se solicita que se declare la urgente ocupación para la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la citada instalación, conforme a la justificación contenida en el referido escrito, y que consta asimismo en el apartado 2.10.2 del Proyecto constructivo autorizado.

N. Referencia: DM/2011/28314.

Que ante la imposibilidad de llegar a acuerdo con los propietarios afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la entidad beneficiaria Cobre Las Cruces, S.A., ha formulado la siguiente relación concreta e individualizada de los terrenos que considera de necesaria expropiación:

TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS					
Datos Catastrales					Superficie Expropiada (m <sup>2</sup> )
Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio	Naturaleza Terreno	
1	27	EL ALMUHEDANO.S.L	C/ SANTÍSIMA TRINIDAD, 5, 41807, ESPARTINAS (SEVILLA)	OLIVAR REGADÍO, IMPRODUCTIVO Y PASTOS	76.184
2	11	EL ALMUHEDANO.S.L	C/ SANTÍSIMA TRINIDAD, 5, 41807, ESPARTINAS (SEVILLA)	OLIVAR REGADÍO E IMPRODUCTIVO	13.515
1	29	JOSÉ PÉREZ BUENO (HEREDEROS DE)	C/ MONTE CARMELO, 2, PI. B, 41011, SEVILLA	OLIVAR SECANO, IMPRODUCTIVO Y PASTOS	174.679
2	12	JOSÉ PÉREZ BUENO (HEREDEROS DE)	C/ MONTE CARMELO, 2, PI. B, 41011, SEVILLA	OLIVAR SECANO	9.012

La documentación aportada por la interesada incluye planos detallados de la explotación y la anterior relación de bienes y derechos afectados.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procede someter la indicada relación a trámite de información pública por un plazo de (20) veinte días siguientes a la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo, según establece el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, «cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. En el caso previsto en el párrafo 2 del artículo 17, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación». El acuerdo en que se declare la urgente ocupación contendrá referencia expresa al resultado de la información pública, conforme dispone el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Dichas alegaciones deberán presentarse en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Sevilla, Calle Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío, 2, 41010, Sevilla,

La documentación de referencia podrá ser consultada en las dependencias antes citadas.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- La Delegada, M.<sup>ª</sup> Francisca Amador Prieto.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, del Acuerdo de aprobación inicial de 10 de febrero de 2011, por la que se abre período de información pública en el expediente que se cita, de Plan Especial de Infraestructura Eléctrica Rural, en el ámbito del paraje «Barranco del Gavilán», en los términos municipales de Pozoblanco y Obejo. (PP. 477/2011).*

Anuncio: Trámite de Información Pública previsto en el artículo 32.1.2.º de la LOUA.

«El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado 2.b), y los artículos

14.1.a) y 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, ha acordado con fecha 10 de febrero de 2011, la Aprobación Inicial del expediente PE-1/10 del Plan Especial de Infraestructura Eléctrica Rural en Suelo no Urbanizable, en Paraje "Barranco del Gavilán", en los municipios de Pozoblanco y Obejo, formulado por esta Delegación Provincial, a instancias de Asociación de Vecinos "Cerro de las Obejuelas", representado por doña Josefa Márquez Sánchez. Y el sometimiento del mismo, al trámite de información pública por plazo de un mes, conforme al artículo 32.1.2.ª, en relación con el 39, de la LOUA; así como practicar audiencia a los municipios afectados, y solicitar informes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos.

Durante dicho período el expediente podrá consultarse, en horario de atención al público, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de dicha Delegación Provincial, y presentarse las alegaciones oportunas. El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, Francisco García Delgado.»

Córdoba, 11 de febrero de 2011.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Subsanación de Deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra, de aprobar definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de fecha 20 de marzo de 2006.*

EXPEDIENTE DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS Y TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CABRA, EN EL ÁMBITO DE SECTORES DE SUNS R2 Y SUS R1, EN EL MUNICIPIO DE CABRA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2006, en relación con el siguiente expediente:

P-88/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Cabra, a instancias de EPSA, representada por don Rodrigo Barbudo Garijo, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, en el ámbito de sectores de SUNS R2 y SUS R1, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 23 de diciembre de 2005, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras

Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Cabra, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que integra la referida subsanación y Texto Refundido.

Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2006, a requerimiento de esta Delegación, se completa el expediente por el Ayuntamiento, con diversa documentación. Por iniciativa municipal, y tras subsanar un error material en el documento técnico, es remitido un nuevo documento técnico con fecha 17 de marzo de 2006.

2.º De la documentación remitida se desprende que la presente subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, redactada por don A. Garvin Salazar y doña M. M. Ruiz de la Rúa, es aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2005, acordando su remisión a la CPOT y U de Córdoba, para su aprobación definitiva. Posteriormente, y justificado por la necesidad de subsanar un error material del documento técnico, el Pleno Municipal aprueba un nuevo documento técnico con fecha 16 de marzo de 2006.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afectación de la Subsanación de deficiencias y Texto Refundido de la Modificación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3), siendo este el procedimiento señalado por la CPOT y U de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva de manera parcial con suspensiones de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, en el ámbito de sectores de SUNS R2 y SUS R1, de fecha 28 de julio de 2005.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y cabe entender que se subsana adecuadamente en lo básico y general, las deficiencias señaladas en el antes referido acuerdo de la Comisión, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.